

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 15 de marzo de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización.— Jefatura Nacional

Anuncio

Se anuncia concurso entre empresas y particulares para adjudicar la instalación de una fábrica de conservas en el nuevo pueblo de La Florida, sito en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), y dentro de la zona regable del Guadalquivir.

El Instituto Nacional de Colonización subvencionará las diferentes obras con un 20 por 100 de su valor, comprendiéndose en esta subvención el valor del solar, y se compromete a efectuar plantaciones, con una extensión mínima de 70 hectáreas, y a entregar los productos de las mismas, con carácter exclusivo, en la fábrica conservera durante un plazo de cinco años.

El plazo de presentación de las instancias y los oportunos anteproyectos será de diez días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, resolviéndose el concurso por la Dirección General dentro de los siete días siguientes a la terminación del período anterior.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Oficinas Centrales de este organismo, avenida del Generalísimo, número 31, y en las de la Delegación de Jerez de la Frontera, Alameda Casa Domecq, 4, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Secretario general, Carlos González de Andrés. 332-O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Anuncio

El día 8 del próximo mes de abril, en el local que ocupa en el Parque de Intendencia de Larache, la Jefatura de los

Servicios de Intendencia, se reunirá el Tribunal para la celebración de subasta para contratar el servicio de acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Larache, cuyo Jefe presidirá dicho Tribunal y se celebrará el acto con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en las de Tetuán y Ceuta y se publicará, así como este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército». Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el acto de la subasta, y llevarán en el anverso del sobre la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de contratación de los acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Larache», debiendo los licitadores ajustarse en un todo, sin cuyo requisito no serán admitidos, al adjunto

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, natural de, provincia de, domiciliado en, calle, número, enterado del anuncio publicado para la contratación por el plazo de un año, prorrogable por la

Número de coches	Matrícula	Número	Carga máxima
.....
.....
.....

Por último hace declaración expresa de sumisión a las normas del trabajo y se comprometo al cumplimiento de las leyes y disposiciones de carácter social establecidas o que se establezcan en lo sucesivo en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

..... a de de 1947.
Larache, 5 de marzo de 1947.—El Jefe de Transportes (ilegible),

tácita, de los acarreo interiores que se efectúen por la Jefatura de Transportes Militares de Larache, y de las cláusulas que figuran en los pliegos de condiciones, se comprometo a realizar el mencionado servicio con sujeción a las mismas, en los trayectos que se señalan en los mencionados pliegos, ofreciendo hacerlo a los precios siguientes:

(Reseñar las mercancías en el orden que aparezcan en el pliego de condiciones técnicas consignando los precios que se ofrezcan, en letra).

Acompaña su cédula personal, tarjeta de identidad o pasaporte de extranjería y caso de concurrir como apoderado o representante presentará poder notarial, último recibo de contribución industrial o de alta en ella, así como resguardo del depósito hecho en la Jefatura de Transportes de cinco mil pesetas, que corresponden para tomar parte en la subasta.

Hace constar que acepta plenamente lo que se establece en la cláusula 13 del pliego de condiciones técnicas y presenta los documentos que acreditan poseer los vehículos automóviles de transporte siguiente:

Pliego de condiciones técnicas para la contratación de los acarreos interiores a efectuar por esta Jefatura mediante subasta

1.ª El servicio que se pretende contratar es el de acarreos interiores, que por esta Jefatura no se puedan realizar con los elementos que la Superioridad ponga a su disposición. La subasta se celebrará en el local, día y hora que se señale en los anuncios.

2.^a Estos acarrees se verificarán desde el muelle de este puerto, estación de ferrocarril del mismo y del Mensah, así como desde el apeadero sito frente al Parque de Intendencia, hasta los almacenes de los Cuerpos y viceversa.

3.^a Los precios máximos que han de regir para estos acarrees serán los autorizados en esta plaza por el Organismo competente, y que al final se especifican.

4.^a La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, pudiendo ser prorrogado de año en año por la tácita conformidad, y si durante una de las prórrogas el contratista quisiera rescindirlo, será preciso que lo comunique por escrito a esta Jefatura, por lo menos, con seis meses de anticipación a la terminación del año. La vigencia del contrato se entenderá desde la adjudicación provisional a los efectos de cumplimiento por ambas partes de todas sus prescripciones, aunque el plazo de un año, como se dice en el párrafo anterior, sólo se contará a partir de la adjudicación definitiva.

5.^a Si por cualquiera circunstancia imprevista se llegase a la carencia total de gasolina o de neumáticos, una vez justificado plenamente este caso, el adjudicatario quedará obligado, en tanto vuelva a haber existencias, a sustituir los vehículos motorizados por otros de tracción animal, y en la medida necesaria para que no se resienta el servicio.

6.^a Cuando por el Estado se dolara a esta Jefatura de medios de transporte, caso de guerra u otra circunstancia imprevista, quedará rescindido el contrato por parte del Estado, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

7.^a Será obligación del contratista o persona que le represente presentarse diariamente, a la hora que señale el Jefe de Transportes, en la oficina de esta Jefatura para recibir órdenes referentes al servicio, debiendo entregar dentro del mismo día los comprobantes del que haya efectuado.

8.^a El contratista verificará dentro del día los acarrees que se le ordenen y se le vayan avisando con seis horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura, por lo menos, un camión o camioneta con los útiles precisos, incluso encenerado o toldo para los días de lluvia, y si dentro del día no pudiera terminar el acarreo ordenado, lo continuará en los sucesivos hasta su terminación.

9.^a Los acarrees que se ordenen con carácter urgente o urgentísimo los realizará el contratista inmediatamente que reciba el aviso, y sin interrupción hasta terminar el servicio. Si en algún caso por la Autoridad Militar se dispusiera concretamente se realice el servicio en los días y horas precisos para su ejecución, el contratista se atendrá a las instrucciones que se le den, sin derecho por ello a reclamación alguna.

10.^a De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarrees, será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la Dependencia de procedencia o de salida en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier orden que pudiera alcanzarle si existiesen indicios de culpabilidad o negligencia por su parte. Para ello el con-

tratista o persona encargada por el mismo estará obligado a presenciar el peso de las mercancías y comprobar el número de bultos que ha de acarrear.

11.^a Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás materiales para los que sea necesario tomar precauciones especiales, adoptará las que se le ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga o descarga de los vehículos y velocidad de marcha de éstos, recorriendo el itinerario que se le señale aun cuando sea más largo, por exigirlo así la seguridad de los elementos que se conduzcan. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cantidad que estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga derecho el contratista a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea capaz el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precauciones semejantes y en los que concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen.

12.^a Si por retenciones involuntarias a causa de fuerza mayor se tuviese que pagar estancias u ocupaciones de muelle, será abonado su importe por la Jefatura de Transportes; pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del contratista o se debiera a negligencia del mismo, dicho importe será satisfecho por él, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar.

13.^a El contratista justificará poseer vehículos en cantidad suficiente y con capacidad precisa para poder transportar cuarenta toneladas diarias. Todo este material estará a disposición de la Jefatura de Transportes, no pudiendo dedicarlo a otro servicio sin permiso del Jefe, que lo concederá cuando a su juicio lo permita el servicio. La aceptación de esta condición ha de constar de modo explícito en toda proposición que se presente.

14.^a El contratista no podrá exigir abono de cantidad alguna fuera del importe de los servicios que preste, siendo de su cuenta el sostenimiento de la oficina o personal que necesite para llevar la documentación precisa en sus relaciones con esta Jefatura, así como todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes de Trabajo y demás Legislación Social establecida o que se establezca en lo sucesivo, lo mismo que la reparación del material de su propiedad que sufra avería por causa de la naturaleza de la materia objeto de acarreo, debiendo tener presente que dicho material estará durante todo el tiempo que dure su compromiso, completo y en perfecto estado de funcionamiento, y en el caso de que por no estarlo o no concurrir a prestar el servicio que se le ordene, no lo verifique, se hará con otros medios ajenos, y a su costa.

15.^a El cómputo para exigir las ventas de las proposiciones que se presenten se hará por el total del servicio, que se considerará como único precio límite medio y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no serán obstáculo para admitir la proposición, siempre que su total importe resulte más beneficioso a los intereses del Estado.

10. A los efectos de fianza para esta contratación se calcula que el importe del servicio en el plazo de un año será aproximadamente de cien mil pesetas.

Estado de los precios que han de regir en la subasta

Desde el muelle, estación del puerto, estación del Mensah y apeadero del Parque de Intendencia, a los distintos establecimientos y Cuerpos y polvorines enclavados en el radio de la población:

Artículos y mercancías envasadas	Pesetas Tm.
en sacos y cajas	8,50
Bocoyes	8,50
Madera	10,25
Hierro	12,50
Media pipa	4,25
Una cuarta... ..	2,60
Un octavo	1,50
Aceite	13,15
Bidones vacíos (los correspondientes a 1.000 kilogramos)... ..	8,00

Las mercancías a granel tendrán un aumento del 10 por 100. Los acarrees que hayan de hacerse al extrarradio serán objeto de convenio especial.

Larache, 25 de octubre de 1946.—El Jefe de Transportes Militares (ilegible).

Pliego de condiciones legales que han de regir para la contratación de los acarrees interiores de la Jefatura de Transportes Militares de la Plaza de Larache

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o reintegradas con pólizas equivalentes, conforme dispone el artículo veintisiete del apartado quince de la Ley de Timbre de primero de abril de mil novecientos treinta y dos, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.^a Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería, y el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuado de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo, debiendo los apoderados o representantes exhibir un poder notarial otorgado a su favor. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta que estén expedidos en idioma extranjero deberán estar traducidos al castellano y debidamente legalizados y reintegrados.

3.^a No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y hecha constar la conformidad del proponente con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se sujeten al modelo publicado en los anuncios.

4.^a Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber ingresado en la Pagaduría de la Jefatura de Transportes Militares de Larache la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculando éste sobre el precio límite, y en otro caso por el de la oferta, haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.^a La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor

estuviese extendido el resguardo presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso las transferencias de la garantía para responder a nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el tribunal reglamentario, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de contratación de los acarros interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Larache». El Presidente recibirá cada pliego y los señalará con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán ser retirados por motivo alguno.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, el Presidente anunciará en alta voz que sólo queda ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición que contenga, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11.ª Una vez terminada la lectura de dichas proposiciones se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de la misma, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente su visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12.ª Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos y firmará el rematante o su apoderado.

13.ª Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueron aceptadas, ni objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañaran a sus proposiciones.

14.ª La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15.ª Al declararse aceptada su proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute.

16.ª Por tanto, si una vez recaída la adjudicación provisional es necesario por dicha urgencia la prestación del servicio, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17.ª Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la forma que preceptúa el vigente Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo 9.º del citado Reglamento.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo del Ejército.

18.ª El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura, con arreglo al artículo 54 del Reglamento, en el despacho del Presidente del Tribunal de Subasta, al que entregará una primera co-

pia y cuatro ejemplares más con arreglo al artículo 55, y en el mismo acto de otorgarse dicho documento le serán devueltos los resguardos del depósito definitivo.

19.ª También estará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la referida escritura, siendo de su cuenta el abono de impuestos que proceda y demás gastos que pudieran originarse.

20.ª También serán de cuenta del mismo todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios y pliegos de condiciones.

Los rematantes en segunda subasta no estarán obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21.ª También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarros y derechos o arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de los Establecimientos a que se destinen.

Estos, no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medios de transporte propios se los facilitará al contratista siempre que los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22.ª No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado podrá mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

23.ª El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24.ª El pago se hará dentro de los créditos disponibles por la Pagaduría del Servicio de Transportes Militares, con cargo a los créditos de los capítulos y artículos que para esta atención figuren en el presupuesto vigente, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le correspondiera, las cuotas del retiro olvero y los gastos, impuestos o arbitrios, verificándose al pie de caja hasta quinientas pesetas inclusive y las que excedan de esta cantidad por libramientos expedidos a su favor.

25.ª Si el contratista o su representante se ausentaran de la plaza sin previo aviso las órdenes relativas al servicio que se le comunicen se considerarán como recibidas por él, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

26.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos de la Ley de Accidentes y Código de Trabajo, así como de las demás Leyes de carácter so-

cial actualmente vigentes o que se dicten en lo sucesivo y sea obligatoria su aplicación en la Zona de Protectorado.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté la fianza, acordará su devolución, exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veintitrés de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el segundo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

29. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes para ello, se expedirá certificado de débito por el Comisario Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales de contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Estos contratos no pueden ser sometidos a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, res-

ción y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato y terminado, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Larache, 25 de octubre de 1946.—El Comandante Interventor (ilegible).

314-O.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Jefatura de Cáceres

Por el presente se cita y emplaza a la Gerencia de la entidad comercial «Walson», expendedora de abonos, domiciliada primero en Madrid, calle de Señores de Luzón, número 6, y después en la calle Milanese, número 6, y de ignorado domicilio en la actualidad, para que durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se persone ante la Jefatura Agronómica de Cáceres, domiciliada en dicha capital, calle de José Antonio Primo de Rivera, 40 y 42, a deponer en el expediente que contra la citada entidad se sigue por venta de abonos fraudulentos en la provincia de Cáceres.

Aperteciéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse personado, se proseguirá la tramitación del expediente iniciado en forma reglamentaria, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Cáceres, 1 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

449.—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Don José Guede Montero, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Hace público: Que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1947, para ver y fallar el expediente de contrabando número 762 de 1945, seguido a Jorge Avelino Couto Viana, por aprehensión de jeringas de cristal, efectuada por fuerzas de la Guardia Civil en San Miguel de Tabagoñán el día

10 de noviembre de 1945, acordó, por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.º Que los hechos a que se refiere el acta de este expediente no son constitutivos de falta de contrabando, defraudación o I. monetaria.

2.º Absolver de toda responsabilidad a Jorge Avelino Couto Viana.

3.º Que se le devuelva la mercancía aprehendida o en su caso el importe de la misma al encartado.

Lo que se publica para conocimiento del encartado en el referido expediente, Jorge Avelino Couto Viana, por ser desconocido su actual domicilio.

Pontevedra, 3 de marzo de 1947.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible), 481—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Edicto

Por la presente se cita y emplaza a Federico Zurbano Martín, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Cabredo (Navarra), cuyo actual paradero se desconoce, para que se presente antes esta Junta Administrativa el día 8 del mes de abril próximo, a las doce de su mañana, para prestar declaración en el expediente que se le sigue por aprehensión de 30 kilogramos de tabaco de picadura indígena, efectuada por la Guardia Civil de esta capital el día 14 de febrero último, previniéndole que caso de no presentarse se procederá a dar cuenta a la Autoridad judicial para su detención.

Logroño a 4 de marzo de 1947.—El Secretario de la Junta Administrativa, Juan Bautista Polo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda—Presidente, Luciano Izquierdo.

468—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eladio Benito Mayordomo.

Domicilio: Rodríguez Fabrés, número 11, Salamanca.

Objeto de la ampliación: Instalación de dos tornos, una limadora, una sierra y equipo de soldadura eléctrica.

Producción: Aumentará la actual de rejas, balcones, puertas metálicas y reparación de maquinaria, según encargos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 27 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera García.

1.002-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Félix Ruiz Pérez.

Objeto de la petición: Instalar una máquina laminadora-troqueladora y dos motores eléctricos de 2 y 1,5 H. P., en su fábrica de galletas, sita en Palencia, calle García Morato, número 13.

Producción: Doscientos cincuenta kilogramos de galletas en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente Andrés Velasco, número 1.

Palencia, 3 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique,

994—O.

DISTRITO MINERO DE LEON**Nueva industria**

Peticionarios: Don Francisco Barboila y don Claudio Valles.

Objeto de la petición: Fábrica de yeso, en León.

Primeras materias: Piedra Langayo (Valladolid). Leña de esta provincia.

Producción: Cinco toneladas en la jornada de ocho horas.

Maquinaria: Un molino de martillos, un motor eléctrico de 3 H. P. y dos hornos.

Capital: Veinticinco mil pesetas.

No es necesaria la importación de material extranjero.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden de 12 de septiembre de 1939, pudiendo, durante el plazo de diez días, presentarse los escritos que se crean oportunos en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, número 6.

León, 20 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

949—O.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**Anuncio**

Habiendo fallecido don Emilio Prats Balbuena, que ejerció el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Játiva, en esta provincia, y habiendo solicitado sus hijas María, Vicenta, Teresa y Emilia, Prats Mateo la devolución de las fianzas que tenía constituidas su difunto padre en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, para garantizar el cargo, y cuyas fianzas quedah afectas a las res-

ponsabilidades que puedan derivarse de su gestión de Habilitado, y en cumplimiento de lo que previene el artículo séptimo del Reglamento de Habilitaciones, de fecha 30 de abril de 1902, se convoca a todos los Maestros y Maestras que han prestado sus servicios durante la actuación del referido Habilitado, don Emilio Prats Balbuena, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si tienen que formular alguna reclamación contra las gestiones del señor Prats, pueden hacerla en forma de instancia razonada, previniéndose que si terminado el plazo no se presentara reclamación alguna, se tramitará el expediente promovido para la devolución de las fianzas dichas.

Valencia, 14 de febrero de 1947.—El Delegado (ilegible).

951—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**Segunda subasta**

Hasta las doce horas del día 17 de marzo próximo se admitirán en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Avila pliegos para optar a las subastas que a continuación se expresan, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta misma fecha:

1.º Construcción del nuevo Hospital provincial, aprovechando las ya efectuadas del Hospital Psiquiátrico. Presupuesto, 3.041.586,82 pesetas. Fianza provisional, 60.834,73 pesetas.

2.º Construcción de la Granja Agrícola Provincial. Presupuesto, 1.412.633,23 pesetas. Fianza provisional, 28.253,26 pesetas.

Avila, 25 de febrero de 1947.—El Presidente, E. de Lis.

241—O.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de febrero corriente, acordó anunciar la subasta de las obras necesarias para la instalación de cámaras frigoríficas y fábrica de hielo en el mercado de abastos de esta ciudad, con sujeción al proyecto formulado al efecto por el Arquitecto Municipal, Don Flaviano Rey de Viñas.

Esta subasta se desdobra en dos, a saber: una para las obras de albañilería, carpintería, etc., con un tipo básico de subasta de ochenta y nueve mil setecientas ochenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos, y otra relativa a la instalación y suministro de aparatos frigoríficos, fábrica de hielo, aislantes y puertas frigoríficas, por la cifra de doscientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos. La ejecución de estas obras será simultánea, según determina el pliego de condiciones facultativas donde igualmente constan los plazos de ejecución y garantía.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o al siguiente si resultase festivo, y a las doce de la mañana precisamente.

Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas, y con sello municipal de 0,50 pesetas, siendo desechados sin más trámite, la proposición que, al abrirla, aparezca deliciosamente reintegrada.

Para la celebración de la subasta se tendrá en cuenta las condiciones de la 1.ª a la 11.ª del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe de cada una de las anunciadas en su tipo correspondiente, y la fianza se elevará al diez por ciento del importe total en que cada una de las subastas terminen.

El Letrado consistorial, don Mariano Díez Plaza, será el encargado de bastantear los poderes presentados por los licitadores.

Serán de cuenta de los rematantes que resulten adjudicatarios todos los gastos de notario, derechos reales, anuncios, contribuciones, impuestos del Estado, Provincia o Municipio, así como cuantos se hayan originado o puedan originarse por el motivo de la confección de este expediente.

Toledo, 25 de febrero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA QUE SE ANUNCIA

Don (nombre y apellidos), vecino de, con domicilio en la calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos), manifiesta que enterado del anuncio publicado, así como del correspondiente pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, planos y presupuestos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto municipal, don Flaviano Rey de Viñas, para la realización de las obras necesarias para la instalación de cámaras frigoríficas y fábrica de hielo, en el Mercado de Abastos de Toledo, en lo que se refiere a (Albañilería, carpintería, etc.), o (Instalación, suministro de aparatos etc.), se compromete a llevar a cabo mencionadas obras, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Declara el licitador que suscribe que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo, según oficio y categoría, serán las siguientes:

Asimismo hago presente que la remuneración mínima por horas extraordinarias autorizadas que se utilicen, dentro de los límites legales será de

(Fecha y firma del proponente).

247—O.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS*Anuncio*

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa arrienda, por los años 1947, 1948 y 1949, el arbitrio municipal sobre puestos públicos que se establezcan en el mercado de abastos y vías públicas, como asimismo la venta en ambulancia.

El expresado arbitrio se llevará a efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día que haga veinte, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, en representación del mismo, y asistidos del Notario de este Distrito Hipotecario que en turno le corresponda.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de en calle o plaza de número enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de puestos públicos, venta en ambulancia y mercado de abastos, que acepta, ofrece anualmente la suma de (la cantidad en letra) por el arriendo de los arbitrios municipales antes mencionados durante los años 1947, 1948 y 1949. (Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones que ha de regular la expresada subasta se encuentra en la Secretaría Municipal, a disposición de los señores que deseen examinarlo.

Dos Hermanas, 25 de febrero de 1947.
El Alcalde (ilegible).

253—O.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA DE MENORCA*Anuncio de subasta*

Se anuncia al público la subasta de nueva construcción de un pabellón en el Hospital Municipal de esta ciudad.

El tipo de subasta es el de ciento cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta pesetas, con arreglo al proyecto, planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana del quinto día hábil, a contar de los veinte al de su inserción en dicho periódico oficial.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, en las horas de oficina, reintegradas con una póliza de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con sujeción al modelo que se inserta al final.

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, con poder suficiente a

juicio de los Letrados designados por este excelentísimo Ayuntamiento.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de siete mil setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de catorce mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso del sobre que contenga su proposición, escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un nuevo pabellón en el Hospital Municipal de esta ciudad».

El que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras a los treinta días de haberse hecho la adjudicación definitiva y formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses desde su comienzo, verificándose los pagos por medio de certificaciones de obra ejecutada, y formalizar con los obreros el contrato de trabajo y demás prevenido en la legislación vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... N....., vecino de domiciliado en de años de edad, profesión provisto de cédula personal corriente de la tarifa; clase número expedida en enterado de las condiciones facultativas, económicas, especiales y demás disposiciones aplicables a las obras de construcción de un nuevo pabellón en el Hospital Municipal de esta ciudad, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de dichas obras, por la cantidad de (en letra) pesetas, sujetándome en un todo a las condiciones y preceptos reguladores de la contrata.

(Fecha y firma del proponente)

Al pie de cada proposición se hará constar que las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias que se empleen en esta obra, son las que para su oficio y categoría están señaladas en la Reglamentación Nacional respectiva, o hayan sido fijadas por las autoridades u organismos competentes.

(Firma del proponente)

En el sobre o carpeta que contenga las proposiciones se anotará: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de un nuevo pabellón en el Hospital Municipal de esta ciudad».

Ciudadela, 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Gelabert.

273—O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE HOSPETALETT DE LLOBREGAT**Sección de Fomento***Anuncio*

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de enero último, la celebración de pública subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de Vallparada, trozo comprendido entre la plaza de Canalejas y calle del Monte, y además, esta última calle, entre las de Vallparada y el final pavimentado de

la calle de Occidente, bajo el tipo inicial de 110,269,95 pesetas, se anuncia al público, haciéndose saber que la misma se celebrará bajo las siguientes condiciones técnicas y económico-administrativas:

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se concede un plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mencionado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Sr. Teniente Alcalde en quien éste delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, designado por la Comisión Permanente y con las formalidades previstas en el artículo 15 del citado Reglamento, a las doce horas del día siguiente hábil después del vigésimo también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en la del Ayuntamiento de esta ciudad una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública (en cuyo caso deberán acompañarse las pólizas de adquisición de los valores de que está formada) de pesetas 2.205, importe del 2 por 100 sobre la cantidad fijada como tipo de subasta, debiendo el que resulte adjudicatario completarla hasta el 4 por 100 de la cantidad total del remate, como fianza definitiva en garantía de los cumplimiento de los compromisos que adquiere. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se les adjudique el contrato.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con un sello del Municipio de igual valor, y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio de este partido judicial, y se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal en los días hábiles que median desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior de la subasta, durante las horas de nueve a trece. Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del representante, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de pavimento de la calle de Vallparada, trozo comprendido entre la plaza de Canalejas y calle del Monte, y además esta última calle, entre las de Vallparada y el final pavimentado de la calle de Occidente.»

Los licitadores deberán exhibir cédula personal, acompañando resguardo de depósito provisional, así como una póliza de tres pesetas del Estado y otra de igual valor del Municipio, para el recibo de certificación de presentación de proposición. Además, a éstas se acom-

pañarán, debidamente legalizados, y en otro sobre, los siguientes documentos:

1. Justificación del pago del retiro obrero, accidentes del trabajo y recibo de la contribución industrial y de los demás seguros sociales.

2. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3. Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o su inscripción en el Registro Mercantil.

4. Igualmente presentarán las certificaciones de no incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de noviembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional. El hecho de que un licitador tome parte en la subasta, demostrará que se halla enterado y conforme con las condiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y con las demás del vigente pliego.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Se acreditará al contratista adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa, abonándose ésta.

Las obras empezarán dentro de los ocho días siguientes a la notificación al contratista de la adjudicación definitiva de las mismas, y debiendo estar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se den comienzo los trabajos.

El incumplimiento de lo preceptuado en el párrafo anterior será objeto de una deducción al contratista de veinticinco pesetas por cada día que se retrarde en la entrega de la obra, siendo responsable del incumplimiento de los demás artículos del vigente pliego de condiciones, cuya sanción se hará efectiva con cargo a la fianza provisional, y en lo menester, con los demás bienes del interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el pago de la inserción de anuncios, honorarios del señor Notario, autorizante, pagos del impuesto de derechos reales e impuestos legalmente establecidos, así como los de replanteo y vigilancia y los de dirección y administración, consistentes en el 7,5 por 100 este último, del importe de cada certificación.

El contratista vendrá obligado a cumplir los preceptos contenidos en las vigentes Leyes de trabajo, siendo responsable de cuantos litigios pudieran presentarse en este aspecto.

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por órdenes ministeriales, variación los precios de los materiales y salarios, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, siempre que esto ocurra durante el

período de duración reglamentaria de estas obras.

Serán Tribunales competentes para la resolución de cuantas cuestiones o litigios puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de las cuestiones de esta subasta los correspondientes a esta ciudad.

En todo lo no previsto en el vigente pliego, esta subasta se sujetará a los requisitos previstos en el vigente Reglamento de 2 de julio de 1924 y demás legislación vigente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, núm., con cédula personal de tarifa clase ... núm., expedida en a de ... de 194..., bien informado del anuncio de subasta para la construcción de pavimento en la calle de Vallparada, trozo comprendido entre la plaza de Canalejas, y calle del Monte, y además esta última calle, entre las de Vallparada y el final pavimentado de la calle de Occidente, así como del presupuesto, planos, pliegos de condiciones y Memoria formulados por el señor Arquitecto municipal, director de las obras, se comprometo a ejecutar las mencionadas obras, con estricta sujeción a los documentos antes indicados, por la cantidad de (en letra y números).

Asimismo se comprometo a satisfacer a los obreros ocupados en dichas obras las remuneraciones mínimas siguientes:

(Detállese por cada oficio y categoría los jornales ordinarios y las horas extraordinarias en días laborables y festivos.)

Fecha y firma del proponente.

Hospitalet de Llobregat, 17 de febrero de 1947.—El Alcalde, E. Jordana.

242—O.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Madrid

Don Manuel Arroyo Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de esta villa, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de febrero de 1944, y que es firme, por la que se ordena la reposición en su cargo de Jefe de la Policía Municipal de don José Ruiz de Castroviejo, y desconociéndose el paradero de dicho señor, se le requiere por la presente para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de agosto de 1924, se presente en un plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a tomar posesión de la expresada plaza, advirtiéndose que si no lo hace dentro de dicho plazo, sin causa justificada y apreciada por la Corporación, se le tendrá por renunciante al cargo, con pérdida de cuantos derechos

tenga inherentes al mismo, y en especial a la expresada reposición.

Lo que se hace público a sus efectos, Colmenar Viejo, 28 de febrero de 1947. El Alcalde, Manuel Arroyo.

238—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca un concurso para la adquisición de:

51.300 kilos de pigmentos en polvo, esmaltes grasos, barniz y aceite sustitutivo de linaza.

Los pliegos de condiciones particulares y generales del suministro podrán ser recogidos en los puntos que más abajo se detallan, donde igualmente podrán ser examinadas las especificaciones técnicas correspondientes.

Servicio de Acopios y Almacenes.—San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales.—Nueva Estación RENFE, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales.—Villatranea de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio.—Valladolid. Estación del ferrocarril del Norte.

Tercera Circunscripción del Servicio.—Barcelona. Estación del ferrocarril de Francia.

Cuarta Circunscripción del Servicio.—Málaga. Estación del ferrocarril.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 9 del próximo mes de abril, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública para los concursantes y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 10.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

1.195-P.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ESPAOLA DE CARBONES ACTIVOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 14 de abril, a las seis de la tarde, en su domicilio social de Madrid, Héroes del Diez de Agosto, número 11, para la aprobación, si procede, de la Memoria y balance de 1946.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Secretario, Manuel Valencia.

1.156-P.

CONSTRUCTORA NACIONAL DE APARATOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICION, S. A.

Convocatoria

Conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, don Ramón de la Cruz, 84,

el próximo día 31 de marzo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las trece, en segunda, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del último ejercicio y nombramiento de Consejero en la vacante existente.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.157-P.

AGRICOLA CALATRAVA, S. A.

Madrid

Convocatoria

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad se reunirá en su domicilio, calle de Ferraz, número 33, el próximo día 21 de marzo, a las dos de la tarde. Caso de no reunirse bastante número de acciones, la Junta se celebrará con cualquier número una hora después.

Es obligatoria la presentación de acciones o de los resguardos de Bancos que acrediten su posesión.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Director Gerente, Luis Rivoir Alvarez.

1.161-P.

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.

(F. R. A. C. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, bajos, de esta capital, el próximo día 28 del corriente, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta anterior.
b) Memoria del Consejo de Administración.

c) Examen y aprobación, en su caso, del balance-inventario cerrado en 31 de diciembre de 1946.

En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos sociales, se previene que para tomar parte en la Junta general deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta o, en su defecto, el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Barcelona, 8 de marzo de 1947.—Por el Consejo de Administración, Matías Tusell Gost, Vocal-Secretario.

1.160-P.

ESPAÑOLA INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES URBANAS, SOCIEDAD ANONIMA

(E. I. C. U. S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 27 del corriente mes, a las cinco y media de la tarde, en el Banco Mercantil e Industrial (Alcalá, 31), con objeto de someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1946 y ratificar en sus puestos a los nuevos Consejeros.

Los señores accionistas son convocados también, por acuerdo del Consejo

de Administración, a la Junta general extraordinaria que se celebrará a continuación para modificación de los Estatutos vigentes.

Podrán concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas en la forma prevista en los artículos 17 y 19 de los Estatutos, hallándose a su disposición en el domicilio social (Cuesta de Santo Domingo, número 7) cuantos datos soliciten con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Secretario general, Jaime de San Román.

1.197-P.

ALMACENES CONRADO MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en su domicilio social, calle Mayor, número 16, el día 29 de marzo, a las ocho de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1.º Memoria anual.
- 2.º Inventarios y balances.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Secretario, Florentino Martín.

1.190-P.

AGUINACO ANONIMA

Con arreglo a los artículos 11 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 28 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Génova, número 17, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Reforma del artículo 17 de los referidos Estatutos.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.203-P.

COMPANIA MINERA DE LINARES, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 1947, a las doce y media de la mañana, en la calle de Zorrilla, número 2, cuarto, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y balance del ejercicio social comenzado en 1.º de enero de 1946 y terminado el 31 de diciembre último, y renovación del Consejo.

Los señores accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general, antes de los dos días precedentes al señalado para celebrarla, en las oficinas de la Compañía, mediante depósito en la Caja social de los títulos de la Sociedad, certificación o documentos acreditativos de tenerlos depositados en cualquier Banco

y de haber adquirido las acciones con la antelación que exige el artículo 19 de los Estatutos.

Los poderes y autorización a que se refiere el artículo 20 deberán también depositarse en las oficinas de la Compañía, en la que se facilitarán impresos para que puedan con arreglo a ellos los accionistas que lo deseen hacerse representar por otro accionista.

Madrid, 10 de marzo de 1946.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Cantos Figuerola y Saiz de Carlos.

1.162-P.

CORPORACION ESPAÑOLA DE CREDITO Y FINANZAS, S. A. (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en Rafael Calvo, número 20, principal, izquierda, para el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 31, a la misma hora, en segunda, de no celebrarse en primera, al sólo objeto de dar cuenta del estado o marcha de la liquidación.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—Corporación Española de Crédito.—El Presidente (ilegible).

1.189-P.

AVILES Y AZNAR, S. A.

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que para la aprobación del balance de 1946 tendrá lugar en el domicilio social (Vía Layetana, 28) el día 31 del mes actual, a las siete de la tarde.

Se recuerda a los señores poseedores de acciones lo dispuesto en el artículo 13 sobre depósito de las mismas, que deberá ser en la Caja social.

Barcelona, 10 de marzo de 1947.—El Consejero-Secretario, Francisco Gómez Viñuela.

1.168-P.

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, calle Mayor, número 6, a las dieciséis treinta del día 29 de marzo, para tratar de lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Durán Arregui.

1.164-P.

PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de marzo de 1947, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 6, Madrid, para el examen y la aprobación, en su caso, de la Memo-

ria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1946.

Los señores accionistas deberán tener presente, para los efectos de asistencia y representación, los artículos números 14 y 19 de los Estatutos sociales.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—El Presidente, E. Figueras.

1.163-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Edicto

En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 14.169-14.171, que penden ante esta Sala, interpuestos por doña Felisa Cristóbal Gascón y don José González Cano, Maestros Nacionales y otros, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 25 de julio de 1934, sobre derecho de casa-habitación; habiendo cesado en el ejercicio de la profesión el Letrado don Augusto Barcia Tréllez, que representaba en autos a los recurrentes, se ha dispuesto se les haga saber a los mismos y se les requiera al propio tiempo para que en el término improrrogable de treinta días comparezcan en estos autos por medio de nueva representación en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del recurso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña Felisa Cristóbal Gascón y don José González Cano, cuyos domicilios actuales se ignoran, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 24 del actual, libro el presente en Madrid a 25 de febrero de 1947.—El Secretario de Sala, P. S. (ilegible).

466—A. J.

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1.537. Sr. La Guardia. Ayuntamiento de Cádiz, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de octubre de 1946 por la que se reincorporaba a don Basilio Martín Ballesté en el cargo de representante del Ayuntamiento de Cádiz en Málaga.

Pleito número 1.571. Sr. Anguita.—Don Fernando Baños Mansilla, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 6 de mayo de 1946, que desestimó recurso de revisión interpuesto contra acuerdo denegatorio de registro de la marca núm. 128.113.

Pleito número 1.554. Sr. Anguita.—Transportes Recio, S. L., de Salamanca, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, comunicada al recurrente en 28 de octubre de 1946, sobre imposición de sanción, realizada por la Delegación Provincial de Salamanca

en expediente número 221 de 1946 por no pagar al botones Luis Lavado el sueldo de 75 pesetas.

Pleito número 1.584. Sr. Cabrero.—Don José Alonso López, contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles en 29 de octubre de 1946, que denegó la reclamación del recurrente como propietario del Registro minero «María Cristina», núm. 13.126, de la provincia de Huelva, para que se declarara cuarzo el mineral existente en dicho Registro.

Pleito número 1.578. Sr. Anguita.—Don Rafael Cruz Conde, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial en 6 de mayo de 1946 sobre concesión de la marca número 127.305.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Secretario decano, José Anguita.

392—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

Edicto

En los autos seguidos con el número 103-47, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España contra don Cipriano Trapero Moreno, sobre revisión de recurso, por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Vistas las diligencias instruidas con motivo de haberse solicitado por don Demetrio Mestres Fernández, Director General de la Compañía Telefónica Nacional de España, y en su nombre y representación, revisión de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto de Teléfonos dictada en autos seguidos a instancia de Cipriano Trapero Moreno, sobre salarios, y... Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos de la Sección de Recurso de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien ordenar que, revisando la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto Nacional de Teléfonos dictado en autos seguidos a instancia de Cipriano Trapero Moreno, sobre jornales, se revoque el fallo de la mencionada sentencia, dando lugar a la reclamación que formula el actor, condenando a la Compañía Telefónica Nacional de España al abono de las cantidades que haya dejado de percibir el actor por el concepto de diferencia de salarios.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y cumplimiento de cuanto en la expresada orden se indica.

Sírvase V. I. acusar recibo de la presente resolución y del expediente adjunto.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Director general (ilegible). Rubricada».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Cipriano Trapero Moreno, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Joaquín Polo.

391—A. J.

ABOGACIA DEL ESTADO

PALENCIA

Edicto

Se notifica a don Dionisio Matía Herrero, que en el expediente de investigación de la herencia de su padre don Eulogio Matía Antolínez, fallecido en Duenas el 28 de febrero de 1937, se ha girado a su cargo la liquidación número 299 de 1947, por Impuesto de Derechos reales y un importe total a ingresar de veintiuna pesetas con sesenta y cinco céntimos (21,65), cuyo pago deberá efectuar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto, y se le advierte también que en ese plazo puede formular reclamación contra dicha liquidación ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia.

Palencia, 22 de febrero de 1947.—El Abogado del Estado, J. Antonio Nájera.

384—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia accidental del número seis, don Francisco Rodríguez Valcárcel, en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Antonio Góngora Durán, sobre extravío de las siguientes acciones que fueron emitidas por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir:

De veinticinco pesetas, número 386/405, y las de cincuenta pesetas, número 4550/59, suscritas por el referido don Antonio Góngora Durán.

Y en la misma providencia se ha acordado tener por promovida dicha denuncia y publicarla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer el tenedor o tenedores de los títulos denunciados ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en General Castaños, número 1, a ejercitar las acciones que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Pedro García.

1.060—A. J.

MADRID*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de doña María del Carmen Dijes y Fernández, contra don Eduardo Amaré Alguero y otros, sobre reconocimiento de hija natural, en cuyos autos, en los que también es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación literalmente copiados son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María del Carmen Dijes y Fernández, mayor de edad soltera, empleada y de esta vecindad, calle de José Antonio Armona, número doce, defendida por el Letrado don Honorio Alonso, y representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don José María Alguero, mayor de edad y de esta vecindad, calle de Sagasta, número cinco; don Arturo Alguero, ausente; don Francisco y don Fernando Amaré Morales, mayores de edad, casados, de esta vecindad, el primero calle de Luchana, número treinta y siete, y de Sevilla el segundo, calle de Feria, número ciento setenta; doña Dolores y doña Carmen Amaré Morales, viuda la primera y soltera la segunda, mayores de edad y de esta vecindad, calle de Fuencarral, número ciento cinco; doña Concepción Amaré Morales, casada con don Mauro Fernández Valderrama, de esta vecindad, plaza del Progreso, número veinte, y don Eduardo y don Rafael Amaré Martínez, solteros, mayores de edad y de esta vecindad, calle del Arenal, número veinticuatro, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de hija natural, y el Excmo. Sr. Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Dijes Fernández, sobre reconocimiento de hija natural contra don José María Amaré Alguero, don Arturo Amaré Alguero, don Francisco y don Fernando Amaré Morales, doña Dolores y doña Carmen Amaré Morales, doña Concepción Amaré Morales y don Eduardo y don Rafael Amaré Martínez y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro a la citada doña María del Carmen hija natural de don Miguel Amaré Alguero, debiendo ser tenida como tal a todos los efectos legales, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ibáñez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, fecha *ut supra*. P. S., José García.—Rubricado

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Arturo An-

drés Amaré Alguero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, con jurisdicción prorrogada al número cuatro de la misma en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., José García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez Fernández.

1.034—A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Federico Stern Peyrón, hijo de Federico y Emilia, empleado, viudo, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de Hermosilla, número 141, 1.º, el día primero de abril último; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, y significándoles que este es tercero y último llamamiento.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1947.—El Juez de Primera Instancia interino, Antonio Ruiz López.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.

454—A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de don Jesús Gómez Cancelo, contra don Aurelio Fernández Fontenla, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de doscientas noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesetas de principal, sus intereses y costas, en los cuales se sacan a la venta de nuevo en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, que son las siguientes:

En Guadarrama (Madrid).—Edificio destinado a casa de reposo, que consta de seis plantas, siendo su construcción de piedra, ladrillo y yeso, con la cubierta de tejas. Está situado en el kilómetro 54,200, de la carretera de Madrid a La Coruña, próximo al apartadero del ferrocarril de Tablada y a menos de cinco kilómetros de la avenida del Generalísimo, del pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, edificada sobre una parcela sita en dicho término municipal de Guadarrama, al sitio de Prado de Ventilla, o Tablada, que linda: al frente, por donde tiene su entrada; o sea al Norte, con la carretera de La Coruña, en una línea quebrada en

dos que miden 35 metros 26 centímetros y 16 metros 35 centímetros; por la derecha o Poniente, con la calle de Parcelación, que tiene cuatro metros de ancho en línea recta de 30 metros con 50 centímetros; por la izquierda o saliente, con terrenos del Estado, en línea también recta de 32 metros 80 centímetros, y por el fondo, al Sur, con parcela número 3, que se adjudicó a doña Florentina Santos Escribano en una línea recta de 56 metros. Afecta la forma de un pentágono irregular y comprende una superficie de 1.500 metros cuadrados, existiendo dentro de su perímetro un hotel destruido y otras construcciones accesorias, también en ruinas.

Edificio destinado a Sanatorio, que consta de cuatro plantas, siendo su construcción de piedra, ladrillo y yeso, con la cubierta de tejas. Está situado en el kilómetro 54,200 de la carretera de Madrid a La Coruña, próximo al apartadero del ferrocarril de Tablada, a la derecha del antiguo Sanatorio, actualmente derruido, denominado «Lago», a menos de cinco kilómetros de la avenida del Generalísimo, del pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, edificada sobre una parcela sita en el expresado término municipal de Guadarrama, al sitio de Prado de Ventilla o Tablada, que linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con terrenos del Sanatorio «Lago», en línea de 48 metros 10 centímetros; por la derecha, entrando, o Saliente, con servidumbre de paso a la finca de don Felipe Pérez y esta finca; por la izquierda, con el muro de cerramiento del Sanatorio «Lago» en línea recta de 39 metros, y al fondo, al Norte, con parcela adjudicada a doña Florentina Santos Escribano, en línea de 44 metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y su superficie es de 1.856 metros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación que tiene 38 metros de largo por 18 de fondo, 684 metros cuadrados.

Tasada la primera finca en la cantidad de un millón trescientas mil pesetas.

Tasada la segunda finca en la cantidad de dos millones seiscientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaño número 1, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos precios.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de las que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia interino, Antonio Ruiz López.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.

1.084—A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Estela Belmás Valledor, con licencia de su esposo don José Ferrer Gómez, contra los desconocidos herederos de don Joaquín María Gráu y Más, o los que se crean con derecho a serlo, sobre otorgamiento de escritura de carta de pago y cancelación de hipotecas y anticresis, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia, Juez Sr. Martínez Fernández.—Juzgado de Primera Instancia número cuatro.—Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Por repartidos a este Juzgado el anterior escrito con la copia de poder y documentos que le acompañan, se tiene por parte en este procedimiento en nombre y representación de doña Estela Belmás Valledor, con licencia de su esposo, don José Ferrer y Gómez, al Procurador don Pedro Ortiz de Novales, con el que se entenderán las sucesivas diligencias y al que se devuelva el poder dejando testimonio en relación suficiente a esta continuación y nota en su lugar se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho anterior escrito se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los desconocidos herederos de don Joaquín María Gráu y Más o a los que se crean con derecho a serlo, a los que se emplazará notificándoles este proveído por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y la contesten personándose en los autos, y previniéndoles que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Lo mandó y firma Su señoría, doy fe, Manuel Martínez.—Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.)»

Y siendo desconocidos e ignorados los herederos de don Joaquín María Gráu y Más o las personas que se crean con derecho a serlo, se les emplaza a los fines acordados en la providencia anteriormente inserta por medio del presente, que expido, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.

1.059—A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad ha sido dictada la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Luis Rubido Diéguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de los de esta ciudad. Vistos los presentes autos que en este Juzgado se tramitan a instancia de doña Mercedes García Roca, mayor de edad, sin profesión especial, de esta vecindad, asistida de su esposo, don José María Juncosa, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, sobre extravío de valores, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Excmo. señor Fiscal y el señor Abogado del Estado, y

Resultando: que etc.

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de los títulos expresados en el primer resultando de esta sentencia, siempre que transcurran cinco años, a contar desde el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de la presentación de la denuncia, sin que se haya hecho oposición a la misma, mandando en su fecha comunicar tal resolución a las entidades emisoras, ordenándoles la emisión de los correspondientes duplicados a favor de doña Mercedes García Roca, duplicados que llevarán el mismo número que los títulos primitivos, y producirán los mismos efectos que aquellos y serán negociables en iguales condiciones.

Así por esta mi sentencia, en definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubido.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado en la audiencia pública del día de su fecha y por ante mí, de que doy fe.—C. González.—Rubricado.

Los valores a que se refiere la anterior sentencia son los siguientes:

a) Cuatro títulos de la Deuda amortizable del Estado, al cinco por ciento, emisión de 1927, con impuestos; dos de la serie B, números 11990 y 77991, de valor nominal 2.500 pesetas cada uno, y otros dos de la serie C, números 29420 y 67047, de valor nominal 5.000 pesetas cada uno; b) Dos obligaciones de la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., al cuatro cincuenta por ciento, serie A, números 60848 y 60849, de valor nominal quinientas pesetas cada uno.

Y para que la publicación de la misma tenga lugar conforme se ha acordado en providencia de fecha de hoy, libro la presente, que firmo en Barcelona a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1.012—A. J.

COLMENAR VIEJO

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía a que se refiere, seguido en este Juzgado, ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

En la villa de Colmenar Viejo, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este partido. Vistos los presentes autos, seguidos por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Francisco Fernández del Pozo y Donoso, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Vidal Ariza, y defendido por el Abogado don Luis Gimeno, contra el Ministerio Fiscal y cuantos se crean con derecho a ostentar el Título de Patrono de Sangre de la Fundación benéfico-docente Zorrilla San Martín y cuantos estén interesados en desconocer que el demandante es descendiente en línea directa de don José Antonio Zorrilla San Martín, poseedor de los Mayorazgos de dicha Casa, sobre reconocimiento de Título de Patrono de Sangre de dicha Fundación, poseedor actual de los Mayorazgos de la citada Casa de don José Antonio Zorrilla, y descendiente por línea directa del mismo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo declarar y declaro que don Francisco Fernández del Pozo y Donoso es descendiente por línea directa de don José Antonio Zorrilla, primer Patrono de Sangre de la Fundación benéfico-docente «Zorrilla San Martín», instituida en disposición testamentaria por el ilustrísimo señor don José Zorrilla San Martín, poseedor en el momento actual de los Mayorazgos de la citada Casa de don José Antonio Zorrilla, y que asimismo tiene derecho, con exclusión de otra persona, a ostentar el Título de Patrono de Sangre de la Fundación expresada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, que se hallan en este estado, se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pérez de la Ossa.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, expido la presente en Colmenar Viejo a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

1.009—A. J.

JACA

Edicto

Don Francisco Pera Verdaguer, Juez de Primera Instancia de Jaca.

Hace saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por don Manuel Jiménez Calvo, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Calvo Porta, hijo de José y de Agueda, que se ausentó de Castillo de Jaca, de donde era natural, en mil ochocientos ochenta y ocho, datando sus últimas noticias de mil ochocientos noventa desde Brasil.

Dado en Jaca a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Pera Verdaguer.—El Secretario judicial (ilegible).

1.112—A. J.

1.º 15-3-947

VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital:

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendante, con el número 168 de 1946, promovidos por el Procurador don Juan Reig Rodríguez, a nombre y en representación del Banco de Vizcaya, S. A., contra la entidad S. A. J. A. J. E. S., Entidad Industrial y de los garantes don Santiago Martínez Carmona y don José Font Escrig, sobre reclamación de doscientas noventa mil pesetas, intereses y costas; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veintidós días y tipo de doscientas cuarenta y ocho mil doscientas pesetas, en que ha sido justipreciada, la finca que a continuación se describe, embargada en expresados autos al referido demandado don José Font Escrig, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de abril próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ninguno de ellos.

Cuarta: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca:

Una finca de cuarenta y nueve hanegadas, dos cuarterones y dieciocho brazas, o sea cuatro hectáreas doce áreas catorce centiáreas de tierra plantada de naranjos, excepto unas ocho hanegadas, dedicadas a cereales, con riego de la noria a vapor de gas pobre, de los herederos de don José Aguilar Blanca y de don Pascual Sesais, de Carmelo Estelles, de Antonio Bosch y de Manuel Mas Greus, con un pozo manantial y maquinaria destinada a la elevación del agua para el riego, consistente en un motor a gas pobre, construido por la casa titulada electricidad de Sabadell, número 28.112, con su gasógeno correspondiente, una bomba centrífuga, tubería de hierro, poleas, transmisiones y demás accesorios que integran la maquinaria, todo dentro de un edificio de planta baja que existe al linde Oeste, situadas

en término de Benifayó de Espioca, partida de Macarrona; linderos: Por Norte, con la acequia Real del Júcar, carretera en medio; por Sur, con tierras de José Gadea; Este, finca vendida a Virginia Rams y Rams, tierras de los herederos de don José Duart Duart y de Bautista Gadea Ibáñez, y por Oeste, tierras de los herederos de José Martínez y de José Soler Canal de la finca en medio.

Dado en Valencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Gil López y Ordás.—El Secretario Judicial, Liberato Chullá.

988—A. J.

PIEDRAHITA

Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita (Avila) se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luciano Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Emilia Díaz Torrico, vecina de Villar de Corneja, por sí y con la legal de sus hijos menores Víctor, Francisco, Pio, Jesús y Clara Emilia Díaz Díaz, contra don Juan Díaz Barroso, mayor de edad, casado, cuyo domicilio y residencia se ignoran, como heredero de don Eusebio Díaz Martín y cinco más, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez señor Sánchez Fuentes.—Piedrahita, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan y copias preceptivas; se tiene por deducida demanda de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Luciano Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Emilia Díaz Torrico, en virtud del poder presentado, que le será devuelto una vez se deje en autos testimonio suficiente del mismo, y, conforme se solicita, se admita a trámite dicha demanda, de la que se confiere traslado con emplazamiento a los demandados don Dionisio Díaz Barroso, vecino de Gayangos, ayuntamiento de Merindad Montija (Burgos), doña Alfonsa Barroso Núñez, doña Natividad, don Hilario, don Ricardo y don Juan Díaz Barroso, asistida la doña Natividad de su esposo, don Vicente Blázquez López, que lo son de Villar de Corneja, a excepción del don Juan, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma, entregándoseles al efecto las copias de la demanda y documentos con ella presentados. Para que se lleve a efecto el emplazamiento acordado respecto del demandado don Dionisio Diez, líbrese el correspondiente exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo, y por lo que respecta a los que son vecinos de Villar de Corneja, la oportuna carta-orden al Juzgado de Paz de dicho pueblo, cuyos despachos serán entregados al Procurador señor Gómez Gutiérrez para que gestione su cumplimiento, y en cuanto al del demandado don Juan Díaz Barroso, por hallarse en ignorado paradero, llévase a cabo en la forma

prevénida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la publicación de los edictos preceptivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, que serán también entregados a la representación de la parte actora para que interese la publicación que viene acordada.

Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Perpetuo Sánchez Fuentes.—Ante mí, P. S., Manuel Sánchez.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho demandado don Juan Díaz Barroso, por hallarse en ignorado paradero, a los fines y por el término acordados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Piedrahita a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial sustituto, Manuel Sánchez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

921—A. J.

IBIZA

Edicto

Se hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha promovido, por don Juan Torres Serra, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Mariano Torres Serra, nacido en la Parroquia de Santa Gertrudis, término de Santa Eulalia del Río, el año de 1883, hijo de Mariano y de María, vecino de dicha Parroquia, de donde se ausentó en octubre de 1928, sin que se hayan tenido noticias suyas desde 1933.

Ibiza, 13 de noviembre de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Juan Cabanes.

892—A. J.

PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de Primera Instancia del partido de Pravia (Oviedo).

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio el juicio de abintestato de don Juan Menéndez García, hijo de Manuel y de Obdulia, de estado soltero, natural de Mallecina, concejo de Salas y domiciliado en esta villa de Pravia, en la que falleció el 25 de agosto de 1936, en cuyos autos, por providencia de hoy, acordé anunciar nuevamente la muerte de dicho señor y la existencia del expresado juicio de abintestato, haciendo un tercer llamamiento, por el término de dos meses, a los parientes que se consideran con derecho a su herencia, especialmente a un hermano, que se desconoce su nombre y se dice residir en La Habana, República de Cuba, casado y con hijos, para que comparezca en el repetido juicio, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiendo el presente, que firmo en Pravia a 22 de febrero de 1947.—El Juez, Luis Casielles Galán.—El Secretario, Basilio Serra,

426—A. J.